



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

DECLARACIÓN

Grupo Expansión y sus empleados nos regimos por la ley. El estricto cumplimiento de las normas, leyes y códigos aplicables vigentes en materia de prevención del lavado de dinero y el sistema normativo interno, son obligatorios y nunca deben comprometerse.

En **Grupo Expansión** nos enorgullece conducir todas nuestras relaciones de negocio de forma ética, implementando controles que permitan prevenir, detectar y controlar las operaciones que pudieran ser producto de recursos de procedencia ilícita.

Esta Política forma parte integral del **Programa de Ética, Integridad y Cumplimiento (PEIC)** que aplica a todos los colaboradores, proveedores, clientes, socios comerciales y cualquier tercero relacionado con las empresas de **Grupo Expansión**.

Para regular la presente **Política de Prevención de Lavado de Dinero** se toma en consideración la regulación que se enlista a continuación, de manera enunciativa, no limitativa:

Marco Internacional	
<p>Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional Contra el Blanqueo de Capitales (G.A.F.I.), en materia de prevención de lavado de dinero</p>	<p>En el afán de combatir el lavado de dinero y llevar a cabo acciones de prevención, el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Blanqueo de Capitales (GAFI), realizó 40 Recomendaciones sobre el Lavado de dinero, las cuales son conocidas como los estándares internacionales y tienen como objetivo establecer patrones mínimos para la acción de los países miembros en la implementación de medidas detalladas para combatir dicho delito.</p> <p>A través de estas Recomendaciones, se prevé que los países incluyan en su legislación, las medidas en materia de penalización, prevención y cooperación internacional contra el lavado de dinero, las cuales deberán atenderse de acuerdo con sus circunstancias particulares.</p>
<p>Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, 1988 (Convención de Viena)</p>	<p>Define el delito de lavado de dinero como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de [narcotráfico], o un acto de participación en tal delito, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones. • La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad real de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden del [narcotráfico].
<p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transaccional, 2000 (Convención de Palermo)</p>	<p>Define el delito de lavado de dinero como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito (delincuencia organizada), con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos. • La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo

	<p>derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, que son producto del delito. • La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, el intento de cometerlos, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión.
Marco Nacional	
<p>Código Penal Federal</p>	<p>Ordenamiento jurídico en donde se regula el tipo penal de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en donde se establecen las modalidades bajo las cuales puede cometerse, así como su propósito y las sanciones a las que se harán acreedores quienes incurran en dicho ilícito, tipificado en el Artículo 400 Bis y 400 Bis 1. O en la aportación, financiación o recaudación de fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, de forma directa o indirectamente, con conocimiento de que serán destinados para apoyar las actividades de individuos u organizaciones terroristas, que pretendan realizar actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación, tipificado en el artículo 139 Quáter con relación al Artículo 139 y 148 Ter, 148 Quáter y 148 Bis del Código Penal Federal vigente.</p>
<p>Leyes y disposiciones en la materia aplicables al Sistema Financiero y Actividades Vulnerables.</p>	<p>A pesar de que Grupo Expansión, no pertenece al Sistema Financiero y no realiza alguna de las actividades consideradas como vulnerables de acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), se toman como base las obligaciones establecidas en el régimen de prevención para dichos Sujetos Obligados, con el fin de implementar las sanas prácticas derivadas del PEIC.</p> <p>De manera general, dichas obligaciones incluyen:</p> <p>SISTEMA FINANCIERO</p> <p>Identificación y Conocimiento del Cliente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación de riesgos y aplicación de un Enfoque Basado en Riesgos 2. Reportes de operaciones 3. Estructuras internas 4. Capacitación y difusión 5. Sistema Automatizado 6. Auditoría PLD/FT 7. Reserva y confidencialidad 8. Intercambio de Información entre Entidades 9. Lista de Personas Bloqueadas 10. Manual de Cumplimiento <p>ACTIVIDADES VULNERABLES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alta en el portal antilavado 2. Manual de Cumplimiento 3. Identificar a Clientes y Usuarios

	<ol style="list-style-type: none">4. Presentar avisos a la UIF5. Respuesta a requerimientos6. Conservación de información
--	---

NUESTRO COMPROMISO

En Grupo Expansión, está prohibido:

- Celebrar contratos u operaciones de forma anónima con clientes o proveedores.
- Celebrar contratos u operaciones de cualquier tipo con sospecha o a sabiendas de que proceden de alguna actividad ilícita.
- Aceptar regalos, recompensas, sobornos o cualquier tipo de beneficio por parte de Directivos, clientes o proveedores, para coadyuvar en la celebración de contratos u operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Divulgar información que incumpla con las políticas de confidencialidad respecto a la aplicación de medidas para prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita.

DEFINICIONES

- **Lavado de Dinero:** El proceso a través del cual es encubierto el origen de los recursos generados a través de actividades ilegales como el tráfico de drogas, robo de gasolina, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, piratería, evasión fiscal, entre otras, con la finalidad de aparentar que esos recursos provienen de actividades legales y circulen sin problema en el sistema financiero". Hay elementos que deben estar en cualquier definición: proceso, ocultamiento del origen de los recursos, aparentar legitimidad de los recursos.
- **LFPIORPI:** se refiere a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- **Actividades Vulnerables:** a las actividades que realicen las Entidades Financieras en términos del artículo 12 y a las que se refiere el artículo 17 de la LFPIORPI.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.
- **Proveedor de recursos:** Persona que sin ser titular de un contrato celebrado con Grupo Expansión aporta recursos de manera regular para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato sin obtener los beneficios económicos derivados de este.
- **Propietario real:** A aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de un contrato u Operación celebrado con Grupo Expansión y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición. El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones.

- **Soborno:** Ofrecer, prometer o regalar, así como exigir o aceptar, cualquier ventaja indebida o ganancia, sea directa o indirectamente, para obtener, conservar o llevar a cabo un negocio para una empresa particular o asegurar cualquier otra ventaja indebida para lograrlo.
- **Utilización de información falsa:** Será responsable de utilización de información falsa quien presente documentación o información falsa o alterada, o simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.
- **Obstrucción de facultades de investigación:** Incurrir en obstrucción de facultades de investigación quien teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras.

PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos para implementar esta Política serán, entre otros:

- Procesos de identificación y conocimiento o debida diligencia a clientes y proveedores con los que Grupo Expansión celebre contratos u operaciones.
- Procesos para la debida identificación del propietario real y/o proveedor de recursos de clientes, proveedores o terceros.
- Procesos para verificar si clientes, proveedores, empleados o directivos, se encuentran en las listas de personas oficialmente reconocidas por las autoridades mexicanas o extranjeras en materia de prevención de lavado de dinero.
- Procesos para verificar que los contratos u operaciones que realice Grupo Expansión no estén relacionados con países con regímenes fiscales preferentes o no cooperantes.
- Procesos para que las Estructuras Internas controlen, supervisen e implementen las políticas en materia de prevención de lavado de dinero.
- Estándares de comportamiento y conducta claramente expresados en el en el Código de Ética y Conducta del Grupo.
- Responsabilidades y líneas de reporte claramente definidos para una gestión constante de los procesos de cumplimiento.
- Un Programa de capacitación de la alta dirección, colaboradores y terceros, en lo que respecta a los estándares nacionales e internacionales en materia de prevención de lavado de dinero.
- Evaluaciones de riesgos de lavado de dinero realizadas con la periodicidad necesaria.
- Procesos para la evaluación y verificación periódica del cumplimiento de la presente política y controles en materia de PLD.
- Procesos para asegurar la reserva y confidencialidad de la información de Grupo Expansión.
- Sanciones equivalentes por el incumplimiento de la presente Política conforme lo establece el Código de Ética y Conducta del Grupo.

POLÍTICA ANTILAVADO PARA TERCEROS Y SOCIOS COMERCIALES

Todos los terceros y socios comerciales con los que Grupo Expansión y/o sus filiales y subsidiarias llevan a cabo negocios, deberán adherirse a los lineamientos particulares establecidos en el Código de Ética y Conducta del Grupo, y a la presente Política Antilavado.

Todos los contratos y/o convenios que regulen la relación comercial y de negocios con terceros y/o cualquier otro prestador de servicios, deberán incluir una cláusula antilavado que no estará sujeta a negociación. Dicha cláusula podrá ser la siguiente:

"Bajo protesta de decir verdad, las partes manifiestan que no están vinculadas con actividades ilícitas y que el dinero para el pago de los servicios prestados es de procedencia lícita. Así mismo, se comprometen a proporcionar toda la información y documentación necesaria para la realización de la debida diligencia y verificar el origen de los recursos."

Si un tercero se involucra en prácticas deshonestas o de cualquier tipo de corrupción y/o sea sancionado por una autoridad competente, se deberá cancelar de manera inmediata la relación comercial con Grupo Expansión.

CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Las operaciones con recursos de procedencia ilícita no sólo constituyen una violación del Código de Ética y Conducta de Grupo Expansión, sino que también pueden implicar una violación grave de las leyes civiles, administrativas y penales antilavado en México y otros países.

De manera específica, el Código Penal Federal, establece que se impondrán de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días de multa a quien realice los actos mencionados en el artículo 400 bis, con agravantes de un tercio hasta la mitad para consejeros, funcionarios, directivos o empleados de una empresa sujeta al Régimen de PLD, por duplicado en caso de servidores públicos y hasta en una mitad si intervienen menores de edad o personas incapaces de comprender sus acciones.

El Comité de Integridad es responsable de determinar cualquier acción disciplinaria dependiendo de la gravedad de la falta. De forma externa, la sanción será determinada conforme a las leyes aplicables por la instancia correspondiente.

El incumplimiento de esta Política por parte de terceros, clientes o proveedores puede resultar, como mínimo, en la cancelación de la relación comercial y reparación del daño.

REPORTES DE INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA

Conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta de Grupo Expansión, es responsabilidad de todos reportar cualquier incumplimiento a la Política de Prevención de Lavado de Dinero; para ello, Grupo Expansión cuenta con un Protocolo para la recepción y atención de denuncias en materia de integridad empresarial y combate a la corrupción, que puedes consultar en esta liga de internet:

<https://grupoexpansion.com/wp-content/uploads/2024/04/Protocolo-para-la-recepcion-y-atencion-de-denuncia-en-materia-de-integridad-empresarial-y-combate-a-la-corrupcion-2024.pdf>

Si tienes conocimiento de un potencial acto de lavado de dinero, informa de ello, a través de la Línea Ética y de Denuncia:

- Línea de Denuncia: 55 5593 4595.
- Correo electrónico: etica@grupoexpansion.com
- Directamente en el **Formulario de la Línea Ética** (disponible en el microsítio de Compliance).

Por medio del presente, en mi calidad de tercero, proveedor y/o cliente de GRUPO EXPANSIÓN, declaro que conozco y estoy de acuerdo con la Política de Prevención de Lavado de Dinero y los lineamientos aquí establecidos.

Nombre:

Empresa:

Firma:

Fecha: